



PROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE OTORGA EL ESTÍMULO ECONÓMICO A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL INSTITUTO QUE EJERCEN LA PATERNIDAD CON MOTIVO DEL DÍA DEL PADRE EN EL PRESENTE AÑO 2023, A REALIZARSE EL TERCER DOMINGO DEL MES DE JUNIO.



GLOSARIO:

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Instituto o IEEPCO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Junta General: Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Lineamiento de Recursos Humanos: Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 24 de enero de 2018 la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



2. El 27 de octubre del 2022, se aprobó el acuerdo del Consejo General por el que se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio 2023.

3. El 29 de mayo de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Mediante oficio número IEEPCO/CA/288/2023, la Coordinación informó a la Secretaría Ejecutiva la suficiencia presupuestaria y que el estímulo con motivo del día del padre se encuentra contemplado en el presupuesto autorizado a este Instituto electoral.

**CONSIDERANDO:
COMPETENCIA.**

1. En términos de lo dispuesto por el artículo 98 de la LGIPE, los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, esa Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con el artículo 25, Base A y 114 Ter de la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el IEEPCO y el INE, en los términos de la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución local y la legislación aplicable; y que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del INE, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la CPEUM, la CPELSO y la legislación correspondiente.
3. De conformidad con el artículo 30 numerales 2, 3, 4 y 6 de la LIPEEO, el Instituto es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia



electoral; goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la CPELSO, y demás ordenamientos aplicables, en el ejercicio de su función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.



4. El artículo 30, numeral 5 de la LIPEEO establece que, para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, este Instituto cuenta con un cuerpo de personas servidoras públicas integrado en un SPEN y en una Rama Administrativa y cuenta con un cuerpo de personas servidoras públicas y personal adscrito a las ramas administrativas y auxiliares, para el óptimo desempeño de sus funciones, el cual se rige por el Reglamento Interno aprobado por el Consejo General, de acuerdo con los criterios y lineamientos que para tal efecto emite el INE, en el que se establecen las condiciones en las cuales ha de prestarse el servicio, se definan las funciones administrativas y auxiliares y regula lo relativo a las percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones y finiquitos, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral bajo el régimen de empleados de confianza.

5. El artículo 45, numerales 1 y 4 de la LIPEEO, señala que la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto, y su organización y funcionamiento se regirá por el reglamento que expida el Consejo General.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracción XVI de la LIPEEO, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, y tendrá dentro de sus atribuciones aquellas que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la LIPEEO y la normatividad interna del Instituto.

7. El artículo 70, numeral 3, fracción I de la LIPEEO señala que el Instituto contará con una Coordinación Administrativa, adscrita y nombrada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, la cual tendrán dentro de sus obligaciones y atribuciones la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta General Ejecutiva.



8. Conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los Órganos Ejecutivos y desconcentrados del IEEPCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LIPEEO, por lo que conforme a la normatividad se encuentra presidida por la Consejera Presidenta y se integrará con la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Administrativa y con las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas. La Junta General Ejecutiva cumplirá con las obligaciones señaladas en el artículo 46 de la LIPEEO y funcionará de acuerdo al Reglamento que para tal efecto emita el Consejo General.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

9. En términos de lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, todo el personal del IEEPCO será considerado de confianza de acuerdo con lo establecido por el artículo 79, primer párrafo de LIPEEO y artículo 123, Apartado "B", fracción XIV, de la CPEUM debido a las funciones de carácter electoral que realizan, de ahí la trascendencia para considerar las condiciones especiales de trabajo las que están sujetos durante los procesos electorales ya que de esta labor depende la renovación periódica de los poderes del Estado, en ese sentido todos los órganos del Instituto deberán ser vigilantes de que las personas trabajadoras, en el desempeño de sus funciones y, en todo momento, observen los principios rectores de certeza, legalidad, independencia imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

10. Que de conformidad con los artículos 43 fracción V y 47 numerales 1 fracción II, 2 y 3 de los Lineamientos de Recursos Humanos, señala que el pago de otras prestaciones se llevará a cabo conforme a las disposiciones que determine la Junta, con base en el presupuesto aprobado; así como la consideración del estímulo del Día del Padre al personal de estructura y al eventual, de así determinarlo la Secretaría Ejecutiva.

11. El artículo 38 de la CPEUM, en su fracción VII, señala la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos:

“VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.



Proyecto Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-007/2023

Personal	Monto autorizado
Personas funcionarias del Instituto que ejercen la paternidad	\$1,500.00

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción VII; 123, Apartado "B" fracción XIV de la CPEUM; 98 de la LGIPE; 25, Base A y 114 Ter de la CPELSO; 30 numerales 2, 3, 4, 5 y 6; 45, numerales 1 y 4; 46, fracción XVI; 70, numeral 3, fracción I; 79, primer párrafo de la LIPEEO; 22 y 23 del Reglamento Interior; 5, numeral 1; 43 fracción V; 47 numerales 1, fracción II, 2 y 3 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el estímulo económico para las personas funcionarias del Instituto que ejercen la paternidad con motivo del Día del Padre, en el monto aprobado por la Coordinación Administrativa.

SEGUNDO. Se Instruye a la Coordinación Administrativa hacer del conocimiento general del personal de este Instituto las medidas aprobadas por la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. Notifíquese la presente determinación a la Coordinación Administrativa, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha quince de junio del dos mil veintitrés, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido. -----

Elizabeth Sánchez González
Presidenta de la
Junta General Ejecutiva.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Iliana Araceli Hernández Gómez
Secretaria de la
Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Proyecto Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-007/2023

Carolina María Vásquez García
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana.

Miguel Ángel García Onofre
Director Ejecutivo de Partidos Políticos,
Prerrogativas y Candidatos Independientes.

Alejandra Reyes Pérez
Directora Ejecutiva de Organización y
Capacitación Electoral.

Lic. Noemí Sánchez Gutiérrez
Coordinadora Administrativa.

Filiberto Chávez Méndez
Director Ejecutivo de Sistemas Normativos
Indígenas.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA